



I. Municipalidad de  
ValLENAR

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGION DE ATACAMA**



**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL  
QUE FIJA HORARIOS DE  
FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO DE  
LOS ESTABLECIMIENTOS DE  
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
CLASIFICADOS EN LA CATEGORIA  
"A", COMO DEPOSITO DE BEBIDAS  
ALCOHOLICAS PARA SER  
CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE  
VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS  
(BOTILLERIAS), DURANTE LA  
VIGENCIA DE LA CUARENTENA,  
DECRETADA A CONSECUENCIA DEL  
COVID-19.**

VALLENAR,

11 SEP 2020

DECRETO EXENTO N°

01945

**VISTOS:**

- 1.- Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 2.- La Ley 18.575.- Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- La Ley 19.925.- Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- 4.- El Decreto Supremo Número N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga Facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de Coronavirus,
- 5.- Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- 6.- Decreto N° 106 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 19 de marzo de 2020, que modifica el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020.
- 7.- Resolución Exenta N° 742 del Ministerio Salud de fecha 9 de septiembre de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote covid-19.
- 8.- Acuerdo N° 122 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de ValLENAR.

9.- Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.-

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó como COVID 19 una nueva cepa de Coronavirus; que el 8 de febrero de 2020 se emitió el Decreto Supremo N° 4 del Ministerio de Salud, decretando alerta sanitaria; que la OMS decretó pandemia global el día 11 de marzo de 2020 y que finalmente, tras las suspensiones de establecimientos educacionales decretadas por distintas municipalidades del país y los contagios detectados y confirmados en el territorio nacional, el Gobierno a través del Ejecutivo, el día 18 de marzo decretó estado de catástrofe en el territorio nacional por 90 días, lo que hace necesario a nivel local, reforzar dicho conjunto de medidas.

2.- Las ordenanzas son resoluciones, dentro del marco normativo regulatorio, que dicta el alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, y se caracterizan por ser normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad y validas solamente dentro del territorio de la comuna.

3.- Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12 señala “Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones. Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes”.

4.- El artículo 19, N° 21, de la Constitución Política de la República, asegura a todas las personas el derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen. Igualmente, indica que el artículo 19, N° 2, de la Norma Suprema, garantiza la igualdad ante la ley, lo que implica, que ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.

El expendio de bebidas alcohólicas es una de las referidas actividades lícitas, la cual ha sido regulada por la Ley de Alcoholes, de manera que teniendo en cuenta la anotada garantía constitucional, el alcance de sus disposiciones y, en particular, la relativa a los horarios, se aplican al ejercicio de esa actividad en particular y exclusivamente.

5.- Por lo anteriormente expuesto, vengo en decretar lo siguiente.

#### **DECRETO:**

**1°.- APRUÉBESE** la siguiente Ordenanza municipal que fija horarios de funcionamiento transitorio de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados en la categoría “a”, como depósito de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias (botillerías), durante la vigencia de la cuarentena, decretada a consecuencia del covid-19.

**Artículo 1°: FIJESE** el siguiente horario de funcionamiento transitorio, de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados en la categoría “a”, como

depósito de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias:

- De lunes a domingo: Desde las 12:00 horas, hasta las 20:00 horas.

**Artículo 2º: EL HORARIO** de funcionamiento establecido en el artículo precedente, comenzara a regir a contar del 12 de septiembre de 2020 y mantendrá su vigencia mientras se mantenga vigente la cuarentena decretada en la comuna por el Ministerio de Salud, o cuando así se disponga por el alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 3º: SANCIONES.** Las infracciones a la presente ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas, a beneficio municipal de entre 1 a 5 UTM, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal en el caso de que los actos sean además constitutivo de delitos.

**2.- OFICIESE A CARABINEROS Y FUERZAS DE ORDEN DE SEGURIDAD,** para que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias pueda colaborar en la correcta aplicación de lo estipulado en el presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHIVESE,**

  
**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**Distribución**

Alcaldía.  
Dirección Jurídica.  
Dirección de Administración y Finanzas.  
Dirección de Control Interno.  
Carabineros de Chile, Comisaria Vallenar  
Archivo Oficina de Transparencia.  
Archivo Oficina de Partes.

---

CTR/NFR/JDM/jdm